La dicha ciudad de Cadiz dixo que por quanto
en tal dia como oy de los bienaventurados apostoles
san pedro e san pablo esta ciudad tiene de costumbre
antigua de nonbrar e señalar elezir y pegar en suertes
los ofiçios anuales que son los que salen deste ayuntamiento
por suertes executores procuradores de alque
rias procurador sindico zuezes de alcaldes
zuezes de mesas para las penas procurador de hazer
dar fianzas que son suertes que se echan entre
los cavalleros regidores. e ansi mismo los demas
ofiçios que esta ciudad tiene de costumbre de elezir
e nonbrar en cada un año que son los que se sortean
en las quadrillas de cavalleros regidores
y son jurados alcaldes de la hermandad
mayordomo letrado de ciudad mayordomo de
positarios del trigo del deposito veedor mayor
de obras. e del caño alcalde de aguas alcaide
de la torre de cope. fieles de alquerias alcaldes
y escrivanos de los lugares. y aldeas de
la jurisdiçion desta ciudad y regidores de los dichos
lugares y alarifes cavalleros de sierra. contadores
y otros ofiçios que se elizen por votos y procurador
de la alameda. y comisario para hazer adereçar
el palio del santissimo sacramento y por la dicha
ciudad se echaron las dichas suertes y hizieron la dicha
eleçion. para que a las personas a quien cayeren
e fueren nonbrados usen por sus personas los dichos
ofiçios del dicho dia. hasta el dia de san pedro
e san pablo del año venidero de mill e quinientos
e ochenta e nueve en la forma siguiente